



Cd. Victoria, Tamaulipas., 20 de Marzo de 2019.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 12 numeral 2 fracción I, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En observancia a las recomendaciones que enfatizan la necesidad de concluir el proceso de armonización legislativa en los niveles federales, estatales y municipales en México, acorde a los estándares internacionales que derivadas de recomendaciones emitidas por el comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Derechos Indígenas, invariablemente las mujeres indígenas son objeto de mayor discriminación, humillación y violencia de todo tipo, razón por la que en este instrumento internacional se plasman diversos compromisos en materia de difusión, protección y tutela de los derechos humanos de las mujeres indígenas, aspecto que debe insertarse de manera literal en nuestro marco normativo, afecto de dar cumplimiento a dichos compromisos contraídos por nuestro país en materia de derechos humanos, aunado a que sabemos que en términos de la Carta Fundamental, se plasma en el artículo primero que la legislación internacional en nuestro país es válida al igual que los preceptos plateados en nuestra Constitución.

Pero además, las mujeres del campo requieren especial atención pues a la vez que las mujeres indígenas son objeto de rezago, discriminación y de prácticas machistas, lo que las aleja de los beneficios de los programas gubernamentales, mejoras en la calidad de vida y por ende mejora en sus condiciones de vida en general.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Asimismo es preciso enfocar los esfuerzos en el respeto de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia para que se evite la revictimización de ellas por parte de las autoridades y todas las personas involucradas en su proceso de atención y ni hablar de las mujeres con alguna discapacidad y las mujeres migrantes quienes la mayoría de las veces pasan desapercibidas debido a su condición y son simplemente olvidadas y sin derecho alguno.

En este sentido debemos convocar a fomentar y proteger nuestros derechos en igualdad de condiciones, porque también somos parte del quehacer social, histórico y político. Soy consciente que el cambio cultural será más complejo que el de las leyes, pero estoy convencida de que cambiar la mentalidad es el destino deseable si queremos que la igualdad sustantiva entre hombre y mujeres deje de ser un discurso y se vuelva una realidad cotidiana en nuestro querido estado.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se Reforma el artículo 12 numeral 2 fracción I, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

Artículo 12.

1. ...

2. ...

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, **enfaticando la sensibilización en favor de las mujeres indígenas y del campo, las víctimas de violencia, con alguna discapacidad y migrantes.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guadalupe Biasi Serrano".

GUADALUPE BIASI SERRANO
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS